ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 031–2023–MDAA–T

Alto de la Alianza, 15 de junio de 2023

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de junio de 2023, en orden del día, sobre: "APROBAR EL PRESTAMO TEMPORAL SIN FINES DE LUCRO DE (02) AMBIENTES UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL MERCADO ZONAL LA ESPERANZA, PARA EL FUNCIONAMIENTO EXCLUSIVO DEL PRONOEI II CICLO, SECTOR IV POR LOS PERIODOS 2023 Y 2024 (02 años), EN TANTO NO PERJUDIQUE EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital del Alto del Alianza, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, conforme al artículo 107° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, modificado a través del artículo 1° del Decreto Supremo N°013-2012-VIVIENDA, establece: "Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que;

- *Artículo* 9° inciso 25 "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";
- *Artículo 55°* "El Patrimonio Municipal, está constituido por los bienes, rentas, derechos de cada municipalidad. El patrimonio municipal se administra por cada municipal en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deber ser de conocimiento público"
- *Artículo 59°* "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley (...)"
- *Artículo 65°* "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo"
- Artículo 66° "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"
- Artículo 68° "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°11-2022-CM-MDAA de fecha 10 de marzo de 2022, se aprobó el préstamo de 02 ambientes ubicados en el segundo nivel del Mercado Zonal La Esperanza a favor del PRONOEI SECTOR VI por el periodo del año escolar 2022.

Que, a través del Oficio N°001-PRONOEI-II CICLO SECTOR IV-UGEL TACNA-2023 de fecha 10 de febrero de 2023, la Prof. Soledad Urrutia Ticona en su condición de Docente Coordinadora PRONOEI II CICLO SECTOR IV-TACNA, solicita la cesión en uso de 02 ambientes del segundo piso del Mercado La Esperanza por el plazo de dos (02) años 2023 y 2024, bajo los fundamentos expuestos en el referido Oficio.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 031–2023–MDAA–T

Que, con Informe N°057-2023-SUCS.SGDE-GDES-MDAA-TACNA de fecha 16 de febrero de 2023, la Sub Unidad de Comercialización y Salubridad del Mercado Zonal La Esperanza, indica efectivamente que el PRONOEI viene ocupando 02 ambientes y el servicio higiénico.

Que, mediante Informe N°095-2023-SGDE-GDES-MDAA de fecha 17 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, siendo que el uso que se le ha venido dando a los ambientes es de interés social, las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos. El plazo a otorgarse considera de 02 años 2023-2024. Es así que, mediante Informe N°251-2023-GDES-MDAA-TACNA de fecha 02 de febrero 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, en mérito al informe que antecede, solicita opinión técnica a la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro, Transporte y Margesí.

Que, a través de Carta N°024-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA-TACNA de fecha 13 de marzo de 2023, e Informe N°104-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 20 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, informa que el predio en el cual se encuentra los ambientes materia de cesión en uso, está inscrita en la Partida Electrónica N°P20007899 en la SUNARP ZONA REGISTRAL N°XIII SEDE TACNA, siendo titular la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, así como, de realizada el Acta de Verificación N°06-2023-SGPUCTM-MDAA de fecha 13 de marzo de 2023, recomienda otorgar la cesión en uso de los ambientes de 72.00m² ubicado en el segundo piso del mercado zonal La Esperanza, para el funcionamiento del PRONOEI II CICLO, SECTOR IV por los periodos 2023 y 2024 (02 años), por lo que solicita opinión legal a fin de que sea aprobado por el Concejo Municipal, conforme al artículo 59° de la Ley N°27972, y el capitulo III, Sub Capitulo III de la Ley N°29151; el cual es validado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N°623-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 21 de marzo de 2023.

Que, con Informe N°351-2023-GAJ-MDAA de fecha 30 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye VIABLE otorgar préstamo temporal sin fines de lucro de dos (02) ambientes ubicados en el segundo piso del Mercado Zonal La Esperanza, para el funcionamiento exclusivo del PRONOEI II CICLO, SECTOR IV por los periodos 2023 y 2024 (02 años), en tanto no perjudique el normal funcionamiento del Mercado, debiendo establecerse las siguientes obligaciones:

- Mantener en buenas condiciones los dos ambientes e infraestructura prestada.
- Precio al inicio y al finalizar labores efectuar el mantenimiento de la infraestructura y servicios higiénicos, previa autorización de la administración de mercados.
- No dar uso distinto al concedido, de lo contrario se revertirá el préstamo conforme a Ley.
- Participar en las actividades programadas por la Municipalidad.
- Pagar el consumo de los servicios de agua y servicio de energía eléctrica, y tributos conforme a ley debiendo coordinar con la administración del Mercado.
- Desocupar los (02) ambientes una vez vencido el plazo máximo establecido.
- Otras establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional.

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD,** y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PRÉSTAMO TEMPORAL SIN FINES DE LUCRO DE DOS (02) AMBIENTES UBICADOS EN EL SEGUNDO PISO DEL MERCADO ZONAL LA ESPERANZA, PARA EL FUNCIONAMIENTO EXCLUSIVO DEL PRONOEI II CICLO, SECTOR IV POR LOS PERIODOS 2023 Y 2024 (02 años), en tanto no perjudique el normal funcionamiento del mercado, bajo las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, iniciar las acciones correspondientes para proceder con la entrega de los ambientes mediante suscripción de Acta de Entrega debiendo considerarse también las Obligaciones para el uso adecuado de los ambientes.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 031–2023–MDAA–T

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Secretaría General para que proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

ABOG. A. GIANCARLO PAREDES SÁNCHEZ
SUB GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA - MDAA - V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL - M.D.A.A. - V°B°

C.c
GM
SGSG
GAJ
GDES
SGDE
SGTIC
Archivo